MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÁRUSU
SÁMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 464/2015 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO", ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L.

Adenda N° 01 a la Orden de Compra Nº 464/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...30...días del mes de ...diciembre.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, la Empresa **"FIRE MASTERS S.R.L."** con RUC N° 80022912-6, con domicilio en la Avenida General Santos N° 1904 de la Ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por la **Lic. STELA GONZÁLEZ BÉCKER**, Gerente General, con Cédula de Identidad Nº 281.542, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente "ADENDA N° 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 464/2015 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SNNA – SEGUNDO LLAMADO", ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L.", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO
La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA** suscripta entre las PARTES, y es a fin de realizar una prórroga del tiempo de vigencia inicialmente establecido.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional Nº 742/2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Las partes, de común acuerdo ajustan la modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 09/12/2015	Hasta: 31/12/2016

SEGUNDA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas de la ORDEN DE COMPRA N° 464/2015, correspondiente al llamado Contratación Directa N° 01/2015, para Servicio de Recarga de Extintores para la SNNA, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "FIRE MASTERS S.R.L." permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

---
Lic. STELA GONZÁLEZ BÉCKER
FIRE MASTERS S.R.L.
EL PROVEEDOR

Fire Masters S.R.L.

Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia